

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024	Vigencia desde: 24-09-2024
	Código: UC-CU-RES-150-2024	Acta: 022
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto a favor expresado por los miembros presentes en la sesión, a excepción de los miembros: Ing. Fernando Gerardo Bermúdez; Ing. Patricio Díaz Gutiérrez; Ing. Miguel Ángel Zúñiga Prieto; y, Dr. Bernardo Vega Crespo, quienes expresan su abstención al voto, con motivo de haber sido posesionados como miembros de este órgano colegiado superior en fecha 05 de septiembre de 2024, es decir, con posterioridad a la aprobación del *Tarifario, 2024, para los servicios del Centro Editorial UCuenca Press*, aprobado en sesión ordinaria de fecha 06 de agosto de 2024 y que diera como resultado la resolución administrativa signada con el código UC-CU-RES-133-2024,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 348 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros (...)”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de*

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024	Vigencia desde: 24-09-2024
	Código: UC-CU-RES-150-2024	Acta: 022
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...);

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 20 dispone: “Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior.- En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que al promulgarse esta Ley sean de su propiedad, y los bienes que se adquieran en el futuro a cualquier título, así como aquellos que fueron ofertados y comprometidos al momento de presentar su proyecto de creación; b) Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO); c) Los recursos asignados por la Función Ejecutiva para los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos y Pedagógicos, Institutos de Artes, y Conservatorios de Música y Artes de carácter público; d) Las asignaciones que han conestado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador; e) Las asignaciones que corresponden a la gratuidad para las instituciones públicas; f) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las instituciones de educación superior; g) Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación sea en beneficio de la institución; h) Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor; i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley; j) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas; k) Los saldos presupuestarios comprometidos de las instituciones de educación superior públicas que se encuentren en ejecución, no devengados a la finalización del ejercicio económico, se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente de manera obligatoria, automática e inmediata al inicio del período fiscal; l) Las asignaciones presupuestarias adicionales que se generen a partir de convenios entre el gobierno nacional y las instituciones de educación superior para la implementación de la política pública conforme al Plan Nacional de Desarrollo. m) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional; y, n) Otros bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de acuerdo con la Ley”;

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece: “El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”;

Que, mediante resolución signada con el código UC-CU-RES-133-2024, emitida por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en sesión ordinaria de fecha 06 de agosto de 2024, este órgano colegiado resolvió: “1. Acoger la solicitud presentada por el PhD. Jorge Daniel López Zamora, Director del Centro Editorial Ucuena Press, mediante Memorando Nro. UC-CEUP-2024-0316-M, de fecha 29 de julio de 2024; y, consecuentemente, APROBAR la propuesta de tarifario, 2024, para los servicios del Centro Editorial UCuenca Press, la cual se adjunta como parte integrante de esta resolución en 32 fojas. 2. Disponer y autorizar a la Dirección del Centro Editorial Ucuena Press, a la Dirección Financiera y a la Dirección Administrativa, realizar las diligencias conducentes a la eficaz aplicación de la presente Resolución. (...);”;

Que, mediante Memorando Nro. UC-CEUP-2024-0364-M, de fecha 09 de septiembre de 2024, suscrito por el PhD. Jorge Daniel López Zamora, Director del Centro Editorial UCuenca Press, con asunto, “Alcance tarifario”, se informa en su parte pertinente: “(...) informo que el tarifario recientemente aprobado mediante resolución UC-CU-RES-133-2024 ha sido compartido y está siendo aplicado. Como es de su conocimiento se ha realizado un extenso análisis técnico para el plan de costos, el mismo puesto en ejecución nos ha permitido identificar un par de elementos que no están explícitos como herramientas de costeo en el nuevo tarifario.

Hemos identificado una particularidad productiva que nos obliga a solicitar, mediante su gentil intermedio, un alcance a lo aprobado en HCU.

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024	Vigencia desde: 24-09-2024
	Código: UC-CU-RES-150-2024	Acta: 022
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

En detalle, la Dirección Administrativa adquiere y tiene papel en bodegas y requiere imprimir hojas marca de agua, por tanto hace falta explicitar los ítems de servicios de corte e impresión eliminando el papel del costo unitario. Dado que al año se imprimen alrededor de 1 '000.000 de hojas marca de agua, este volumen afecta el costo final de manera dramática. Específicamente se solicita incluir:

En Sección 1.- Tarifa por servicios - 2 Material para uso administrativo el ítem "Hojas marca de agua costo sin papel, base 500.000 unidades" lo siguiente:

Hojas marca de agua (costo sin papel, base 5000.000 unidades)	A4 29,7 x 21 cm	Placas Impresión Corte final Empaquetado	Offset 1 color 1 lado	500000	0,00286
--	-----------------------	---	--------------------------------	--------	---------

En la sección 2.- Costeo técnico sección Servicio de terminados - 2.1. Servicio terminado maquinado (costo por millar) las siguientes dos filas:

Placas para Offset	5,50
Impresión Offset	9,67

Es posible que los retos de avanzar en este camino del nuevo modelo de gestión se deban proponer o replantear ítems debido a nuevas necesidades o ligeros cambios como estos, que no afectan al espíritu del documento.”;

Que, en sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca de fecha 24 de septiembre de 2024, se recibe al PhD. Jorge Daniel López Zamora, Director del Centro Editorial UCuenca Press, quien realiza una exposición ejecutiva respecto de la propuesta de incorporación de ítems en el *Tarifario, 2024, para los servicios del Centro Editorial UCuenca Press*, la cual tiene el fin de optimizar la adquisición de material, ya que, explicitar dichos ítems en el tarifario permitirá planificar, proformar y consolidar de mejor manera los materiales y los procesos entre las unidades intervinientes, a fin de evitar desperdicios o falta de material; así también, se absuelve las consultas realizadas por parte de los miembros del Consejo Universitario; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-CEUP-2024-0381-M, de fecha 24 de septiembre de 2024, suscrito por el PhD. Jorge Daniel López Zamora, Director del Centro Editorial UCuenca Press, con asunto: “*Sobre tipeo memorando UC-CEUP-2024-0364-M*”, el Director de esta Unidad solicita corregir el error constante en la primera celda de la tabla correspondiente a la sección uno, ya que, por un error de tipeo, se ha hecho constar “5000.000”, siendo lo correcto “500.000” (quinientos mil),

RESUELVE:

1. Acoger la solicitud presentada por el PhD. Jorge Daniel López Zamora, Director del Centro Editorial UCuenca Press, mediante Memorando Nro. UC-CEUP-2024-0364-M, de fecha 09 de septiembre de 2024 y su alcance en Memorando Nro. UC-CEUP-2024-0381-M, de fecha 24 de septiembre de 2024; y, consecuentemente, APROBAR la inclusión de los ítems requeridos en el Tarifario de servicios del Centro Editorial UCuenca Press (2024), de conformidad con el siguiente detalle:

- Incorporar en la sección 1. Tarifa por servicios; numeral 2. Material para uso administrativo, la siguiente fila:

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 4 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024	Vigencia desde: 24-09-2024
	Código: UC-CU-RES-150-2024	Acta: 022
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Ítems específicos	Tamaño	Actividad	Características	Cant.	Val. unit.
Hojas marca de agua (costo sin papel, base 500.000 unidades)	A4 29,7 x 21 cm	Placas Impresión Corte final Empaquetado	Offset 1 color 1 lado	500000	0,00286

- Incorporar en la sección 2. Costeo técnico; numeral 2. Servicio de terminados; numeral 2.1. Servicio terminado maquinado (costo por millar), las siguientes dos filas:

Descripción	Val. unit.
Placas para Offset	5,50
Impresión Offset	9,67

2. Disponer y autorizar a la Dirección del Centro Editorial UCuenca Press, a la Dirección Financiera y a la Dirección Administrativa, realizar las diligencias conducentes a la eficaz aplicación de lo resuelto.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución al Rectorado; a la Dirección del Centro Editorial UCuenca Press; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera, para que procedan según corresponda; a Procuraduría; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y cuatro días del mes de septiembre de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO